



Ayuntamiento de Mijas

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.1.3 y 60 y 66 de la Ordenanza Municipal de Vía Pública (BOP Málaga 25/06/2012) y con carácter previo a su otorgamiento, se aprueban las Bases para las autorizaciones de los puestos de temporada ubicados en Paseo Marítimo de La Cala, con el fin de que los posibles interesados presenten su solicitud, en la forma establecida en las mismas, indicándose también, que para mayor información los interesados podrán ponerse en contacto con el Departamento de Gestión de la Vía Pública Municipal en el horario de lunes a viernes y de 9:00 a 14:00 horas, y al teléfono 952485900 extensiones 2108-2116, transcribiéndose las mismas a continuación:

**BASES QUE REGULAN LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ASPIRANTES A SOLICITAR UN PUESTO DE TEMPORADA EN EL PASEO MARÍTIMO DE LA CALA, DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL DE 2024.**

**1º OBJETO.-** La presente convocatoria, tiene como objeto la aprobación de autorizaciones para la instalación de puestos de temporada en el Paseo Marítimo de la Cala, en la temporada estival de 2024.

**2º NORMATIVA DE APLICACIÓN.-** Las autorizaciones objeto de estas bases se someterán a lo dispuesto en las siguientes normas jurídicas:

- Real Decreto 18/2006, de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales de Andalucía.
- Ordenanza Municipal de Vía Pública en el Municipio de Mijas. BOP Málaga 25/06/2012
- Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Ayuntamiento de Mijas. BOP Málaga 28/12/2010
- Ley 7/1996, de 15 de enero, de ordenación del comercio minorista.

**3º CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-** La adjudicación de los mismos será en régimen de concurrencia competitiva, teniendo por objeto la aprobación de autorizaciones administrativas para las instalaciones de **20** puestos de temporada en el Paseo Marítimo de La Cala, que se celebrará todos los días desde el **01 de junio hasta el 30 de septiembre de 2024** en horario de 18h30m a 24h, pudiendo montar los fines de semanas y festivos, desde las 11h30m., y hasta las 24h., sin perjuicio de los cambios que pudieran producirse en los términos que se señalan en la vigente



Ayuntamiento de Mijas

Ordenanza Municipal de Vía Pública, publicada en el B.O.P. nº 121 de 25 de Junio de 2.012.

Los criterios de adjudicación y su puntuación máxima se regirán por la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas, art. 28.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se dispone lo siguiente:

<<28.2. Las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley.>>

Así como, aquellos criterios recogidos en las Ordenanza Municipal de Vía Pública y las presentes Bases.

Solo se autorizará un puesto por solicitante. Y en caso de empate, se resolverá por sorteo que se realizará en las dependencias municipales de la Jefatura de Policía Local el día **13 de mayo a las 11:30horas**.

En todo caso y separadas las solicitudes por tipo de actividad o familia de artículos, se aplicaran las siguientes puntuaciones:

Disponibilidad de instalaciones adecuadas para un servicio de calidad, (carpa blanca de 2 x 2mts.)	1.- Punto
Por ostentar la Carta de Artesano	2.- Puntos
Dossier explicativo del tipo de artesanía que se realiza hasta un máximo de	3.- Puntos
Acreditar la actividad en otro mercadillo tradicional o puesto de temporada en los últimos seis meses	1.-Punto
Originalidad de los productos que se presentan a la venta, hasta un máximo de	3.- Puntos

Todos los requisitos deberán reunirse por el interesado en el momento de presentación de la solicitud y serán referidos a la fecha de publicación de la convocatoria.



Ayuntamiento de Mijas

Por el Ayuntamiento se podrá requerir en cualquier momento, para que se aporte o cumplimente la documentación presentada en el plazo de 10 días.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de esos hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con el apartado 4 del artículo 69 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

#### **4º TIPOS DE AUTORIZACIÓN.-**

Serán los siguientes puestos:

##### **ARTESANÍA**

Artículos personalizados en acero y plata: 1 puesto

Artículos de cristal mediante vitrofusión: 1 puesto

Grabados láser en madera, cuero y corcho: 1 puesto

Productos realizados en resina: 1 puesto

Placas vintage o grabaciones: 1 puesto

Casitas de barro (quemadores de incienso): 1 puesto

Trenzas africanas, henna (hipoalérgica), bisutería y madera: 1 puesto

Trenzas africanas y bisutería: 1 puesto

Trenzas africanas y artículos de regalos africanos: 1 puesto

Artículos de regalos africanos: 1 puesto

Barcos de madera y abanicos: 1 puesto

Artículos realizados a mano, excepto bisutería: 3 puestos

##### **BISUTERÍA**

Bisutería artesanal, plata, cuero y piedras naturales: 1 puesto

Bisutería artesanal con perlas, cuero etc: 1 puesto

Bisutería con hilos, kamat y nácar: 1 puesto

Bisutería y cuero con zamak, brazaletes, collares y pendientes: 1 puesto

##### **CUADROS**

Cuadros impresos en madera y moñas: 1 puesto

##### **TATUAJES TEMPORALES**



Ayuntamiento de Mijas

Tatuajes temporales con aerógrafos hipoalergénico: 1 puesto

## **5º SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.-**

Los interesados deberán presentar su solicitud en el Registro General de Entrada de Documentos del propio Ayuntamiento, de las Tenencias de Alcaldía de Las Lagunas y la Cala, en sede electrónica Municipal del Ayuntamiento de Mijas (<http://www.mijas.es>) o por cualquiera de los medios establecidos en el artº 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas desde el día siguiente a la publicación del Anuncio de las presentes Bases en el BOP de Málaga y hasta la fecha **6 de mayo de 2024**. **Admitiéndose solo aquellas solicitudes que entren por el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Mijas, hasta las 14:00 horas del citado día.**

## **6º PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.-**

Los interesados en participar, deberán aportar junto a la solicitud, siempre que no obre en poder de ésta Administración y así lo indique el interesado, la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I., N.I.E., o pasaporte. En el caso de personas jurídicas, se presentará además fotocopia del DNI del representante legal.
- Memoria o dossier explicativo de los productos a vender y mínimo 2 fotografías a color, una de ellas con el stand montado.
- Declaración Responsable en la que se manifieste al menos lo siguiente:
  - Que cumple con los requisitos establecidos.
  - Que se halla al corriente de sus obligaciones fiscales y no tener deudas con la Hacienda municipal.
  - Que está de alta en el impuesto de Actividades Económicas referente a la actividad que pretende realizar.
  - Que posee carnet de manipulador, si le es necesario para ejercer esa actividad.
  - Que posee seguro Responsabilidad Civil que cubra las contingencias derivadas de su instalación.

## **7º ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.-**



Ayuntamiento de Mijas

El órgano encargado de valorar las solicitudes del procedimiento será la Concejalía Delegada de Gestión de la Vía Pública. Correspondiendo la instrucción al Negociado de Vía Pública.

#### COMISIÓN DE VALORACIÓN:

Presidente Titular: Concejal Delegado de Gestión de la Vía Pública

Suplente: Concejal Delegado de Hacienda

Secretario Titular: Jefe del Departamento de Gestión de la Vía Pública

Suplente: Administrativo Departamento de Gestión de la Vía Pública

Vocal Titular: Inspector Departamento de Gestión de la Vía Pública

Suplente: Inspector Departamento de Gestión de la Vía Pública

#### 8º PROCEDIMIENTO.-

Tras la entrega de la solicitud, el Ayuntamiento en cualquier momento posterior a la presentación de la declaración podrá requerir al interesado para que en el plazo de 5 días aporte la documentación que haya declarado poseer o subsane la aportada, con indicación de que si no atendiera dicho requerimiento se le tendrá por desistido en su petición.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore o la no presentación de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, de subsanación, se procederá a la valoración de las solicitudes, comprobando la puntuación alcanzada de acuerdo con el baremo previsto en las presentes bases. En caso de empate se resolverá por sorteo, en la fecha y horario arriba indicado.

- a) Adjudicación provisional: Una vez baremadas las solicitudes de conformidad con los criterios de valoración establecidos, se emitirá un listado comprensivo de:



Ayuntamiento de Mijas

- Lista de solicitudes excluidas.
- Lista de solicitudes admitidas.

Dicho listado se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página Web, ambos del Ayuntamiento de Mijas, para que en el plazo de 10 días hábiles los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por la Jefatura de Vía Pública.

- b) Adjudicación definitiva: Una vez concluido el periodo de alegaciones y resueltas las que en su caso se hubiera formulado, la Comisión de Valoración confeccionará el listado definitivo de los adjudicatarios, con expresión de la puntuación obtenida por cada uno de ellos, el cual se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página Web del Ayuntamiento de Mijas.
- c) Para el caso de que se quede alguna vacante, o bien, si durante el periodo de vigencia del Concurso Público, hubiera alguna baja, se podrá adjudicar al primer peticionario que lo solicite en forma, por Registro de Entrada, y cumpla con los mismos condicionantes del tipo de la autorización vacante o la que hubiera causado baja y por el tiempo que le reste, debiendo acatar lo dispuesto en las presentes Bases.

El anuncio de la presente convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Mijas, página Web municipal y Boletín Oficial de la Provincia.

## **9º NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.-**

1. Los productos a vender o exponer, deberán coincidir con los presentados en el momento del otorgamiento de la autorización de venta, quedando prohibido cambiar los productos a vender durante la temporada para la cual se autorizó el puesto.
2. Es obligación de los vendedores mantener una estética común de los puestos y que éste cuente con la aceptación del Ayuntamiento, para ello deberán de proveerse de carpa blanca de 2 x 2.
3. Las medidas máximas de los puestos serán de 2 x 2mts. Bajo ningún concepto se podrán exponer artículos fuera de la perpendicular de la superficie del puesto.



Ayuntamiento de Mijas

4. Se montará desde el **01 de junio hasta el 30 de septiembre de 2024** en horario de 18h30m a 24h, pudiendo montar los fines de semanas y festivos, desde las 11h30m., y hasta las 24h.
5. El horario anterior puede verse modificado para adaptarse a las diferentes actividades desarrolladas por el Ayuntamiento. Asimismo, la zona autorizada deberá quedar libre y expedita, si por parte de este Ayuntamiento se realiza algún evento municipal, patrocinado por el mismo o se le requiere para ello.
6. Se deberá justificar debidamente las ausencias, bien sean por enfermedad o por cualquier otra causa.
7. El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de cambiar la ubicación del puesto en caso necesario y justificado.
8. No se podrá instalar ni ejercer ningún tipo de publicidad.
9. No se podrán instalar ningún tipo de aparatos reproductores de audio o video en el puesto de venta.
10. No se podrán tener mascotas ni animales de compañía en los puestos de venta, salvo caso de perro guía.
11. Al final de cada jornada, el titular del puesto deberá dejar el lugar en perfecto estado de limpieza y libre de objetos.
12. No se podrá montar durante la Feria de La Cala.
13. Será obligatorio el cumplimiento del resto de los parámetros normativos sobre limpieza, accesibilidad, medio ambiente, seguridad etc., que estén en vigor, siendo de aplicación los diferentes documentos legislativos que se emitan al efecto, durante la vigencia de las autorizaciones.

## 10º TRANSMISIÓN.-

1. La autorización no es transmisible.
2. Excepcionalmente, se podrá transmitir, con la comunicación previa al Ayuntamiento, únicamente en caso de defunción o imposibilidad sobrevenida al titular, a favor del cónyuge o pareja de hecho, ascendientes o descendientes en primer grado.
3. El sustituto tiene que continuar la misma actividad durante el resto del periodo de vigencia de la autorización, y sin perjuicio de la necesidad de cumplir los requisitos exigidos y resto de obligaciones que se puedan derivar.

**11º RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.-** El incumplimiento de estas Bases así como de cualquier normativa estatal,



Ayuntamiento de Mijas

autonómica o local que resulte aplicable, conllevará la aplicación de las sanciones que procedan, e incluso la retirada de la autorización, sin derecho a indemnización alguna.

Expresamente, el Ayuntamiento podrá revocar una autorización, cuando haya acumulación de dos faltas consecutivas o tres faltas no justificadas en un mismo mes. La revocación de la autorización por faltas cometidas o el incumplimiento de las Bases, no implicará derecho a indemnizar por parte del Ayuntamiento.

**12º AUTORIZACIÓN.-** Las autorizaciones municipales serán concedidas mediante Resolución de Junta de Gobierno Local o por delegación de esta, una vez tramitado y resuelto el correspondiente procedimiento de adjudicación de conformidad con lo dispuesto en el artº 61.2 de la vigente Ordenanza Municipal de Vía Pública.

En las mismas se hará constar:

- 1) Nombre de la persona física o jurídica titular de la autorización, su D.N.I. o N.I.F., domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.
- 2) La duración de la autorización.
- 3) Indicación sobre el tipo de autorización.
- 4) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad comercial.
- 5) El tamaño y ubicación del puesto donde se va a ejercer la actividad comercial.

La eficacia de la autorización queda condicionada a que el interesado esté al corriente de los pagos de las tasas fiscales correspondientes.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL.-** En todo lo no regulado expresamente en estas Bases se estará a la normativa estatal, autonómica o local que resulte de aplicación en cada momento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Concejala Delegada

Firmado electrónicamente por  
AYUNTAMIENTO DE MIJAS  
MARIA FRANCISCA ALARCON  
LEIVA 11/04/2024 11:43:47

Fdo.: MARIA FRANCISCA ALARCON LEIVA